Aduana Paraguay	**DICTAMEN UOC N° 044/2023.** MODIFICACION CONTRACTUAL- Art. 55 inc. b)- **Contrato N° 17/2022.** **"Servicios de Repotenciación y actualización total de escáneres rayos X Smiths Detection".** DIRECCION NACIONAL DE ADUANA- FUNCION DIGITAL PARAGUAY S.A. ID 413.918

Asunción, 17 de mayo de 2023.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted en el marco de la ejecución del Contrato N° 17/2022 "Servicios de Repotenciación y actualización total de escáneres rayos X Smiths Detection" con ID N° 413.918, suscripto en fecha 31 de mayo de 2022 con la firma FUNCION DIGITAL PARAGUAY S.A.

Al respecto, según lo dispuesto en su Clausula Séptima, el contrato tiene una vigencia de 12 meses a partir de su suscripción; el art. 86 del Decreto N° 2992 establece que los plazos de vigencia de los contratos se computarán en días calendario: a) Desde el día siguiente a su suscripción; b) Desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones para el inicio del cómputo, o c) Desde la fecha que se haya indicado en el propio contrato. En el caso que nos ocupa, de la cláusula del contrato surge que la vigencia del mismo se extiende hasta el próximo 31/05/2023.-

Ahora bien, dada la particularidad de los trabajos derivados del servicio de repotenciación y actualización total de escáneres rayos X Smiths Detection, se hace necesario "precisar" la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones pues las prestaciones derivadas del mismo, en la última fase, dependen de aprobaciones ajenas a las partes para la operatividad de los equipos, como hacen a las autorizaciones de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), por lo que es importante mantener el vínculo entre las partes hasta tanto puedan otorgarse las condiciones necesarias para la utilización de los equipos repotenciados y actualizados por medio del contrato que nos ocupa.

Sobre este punto, en la etapa de verificación del contrato, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la Nota DNC N° 61967/ 2022 de fecha 30/06/2022, había observado el siguiente aspecto: 1- **Considerando que el presente proceso no es un contrato abierto la vigencia del mismo debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones.../////...-**

Tomando esta observación y planteada la necesidad de mantener la vigencia del contrato de Servicios de Repotenciación y actualización total de escáneres rayos X Smiths Detection hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes, corresponde analizar la posibilidad de modificar el contrato a ese efecto.

El marco legal aplicable para modificación de contratos de servicios suscriptos bajo el régimen de las contrataciones públicas encontramos en el art. 63 de la Ley 2051/03: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Si bien el articulo transcripto precedentemente faculta a la Contratante a introducir modificaciones que impliquen ampliación de plazo, el mismo no prevé la posibilidad de introducir modificaciones contractuales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; cabe resaltar que en el caso planteado no se requiere ampliar el plazo de vigencia, sino establecer una condición distinta a la establecida originalmente conforme a la naturaleza del contrato y según la observaciones de la DNCP en la etapa de verificación contractual.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, a efectos de realizar la modificación requerida, cabe invocar las facultades reconocidas a las Contratantes en el Artículo 55 de la Ley 2051/03.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...///... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Las modificaciones al amparo del interés público se encuentran reglamentadas mediante la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPA" en la SECCIÓN V- Interés Público. ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

Asimismo, el art. 57 de la citada disposición normativa, establece los requisitos que debe cumplir el dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55- Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, que seguidamente pasamos a exponer:

a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.** La modificación requerida surge de la necesidad de mantener vigente las obligaciones derivadas del contrato de servicio de repotenciación y actualización total de escáneres rayos X Smiths Detection hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en atención a la naturaleza del contrato y la observación expuesta por la DNCP en el momento de verificación de los documentos del contrato.

b) **Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.** Se encuentra comprometido el interés público considerando el **objeto del contrato**, que hace a **equipos con los que el gobierno nacional pretende avanzar principalmente en la lucha contra el contrabando y el tráfico de drogas**; la Dirección Nacional de Aduanas, mediante ésta contratación pretende dotarse de tecnología, para el cumplimiento de sus funciones aduaneras, en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 2422 "Código Aduanero", siendo la modificación planteada, un instrumento para mantener el vínculo entre las partes, hasta tanto

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

puedan darse las actuaciones necesarias del proveedor, así como las aprobaciones de organismos o instituciones distintas a las partes del contrato.

En tal sentido, hay que destacar que la aduana juega un rol estratégico en lo económico, tributario, social, etc., que contribuyen en gran medida a la economía nacional pues, el ejercicio de su función recaudadora permite incorporar recursos al Presupuesto General de la Nación para financiar gran parte de los gastos del Estado con el objetivo de proveer a la ciudadanía los servicios que necesita: salud, educación, seguridad y otros. La Aduana también contribuye a la protección de la sociedad a través de la fiscalización de las actividades económicas, industriales, comerciales y turísticas en las fronteras de nuestro país. No proporcionarle de los medios requeridos (infraestructura, *tecnología,* etc.) para dar cumplimiento efectivo a su misión, es en detrimento de la sociedad toda.
El interés público comprometido en este caso es el correcto ejercicio de la potestad aduanera, pues éstas atribuciones y deberes demandan equipamiento y tecnología adecuada, lo que exige a ésta Convocante tomar las medidas necesarias que aseguren la ejecución de éste contrato, en tiempo y forma.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: La modificación a ser aplicada versa sobre expresar de manera correcta la vigencia del contrato, debido a la expresión incorrecta empleada en su confección, situación advertida por la DNCP en el momento de verificación de los documentos, que se busca subsanar por este procedimiento.

d) Una explotación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: La modificación requerida afecta el contrato de servicio de re potenciación y actualización total que se encuentra en plena ejecución y la modificación planteada debe realizarse al mismo contrato, ya que de lo contrario no podría darse la satisfacción a la necesidad planteada.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el art. 4° de la Ley 2051/03: La modificación pretendida de ninguna manera viola los principios generales de las contrataciones públicas; cabe destacar que el contrato que nos ocupa es resultado de un procedimiento vía excepción, bajo el amparo del art. 33 de la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario N° 2992/2019, art. 72 "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" y en ese sentido, la firma FUNCION DIGITAL PARAGUAY S.A. es la única entidad exclusiva en el territorio nacional, autorizada para la realización del servicio contratado, para re potenciación y actualización total de los escáneres de la marca Smiths Detection, propiedad de la DNA, por lo que de ninguna manera se estaría afectando el principio de igualdad .
Con la comunicación del presente procedimiento para su difusión en el SICP, se asegura la transparencia y publicidad y finalmente, debe señalarse no se otorga condiciones más ventajosas al proveedor considerando que la modificación que se pretende introducir rige para todos los contratos que no sean suscriptos bajo la modalidad de contratos abiertos.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: Este procedimiento no implica modificaciones que desvirtúen o alteren la naturaleza y finalidad del contrato.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Por lo expuesto y al amparo del art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 y reglamentaciones vigentes, se recomienda proseguir con los trámites de rigor para la modificación del Contrato N° 17/2022 "Servicios de Repotenciación y actualización total de escáneres rayos X Smiths Detection", en virtud a la potestad de decisión de la autoridad administrativa en el ejercicio de los derechos de la contratante tendientes a modificar unilateralmente el contrato que nos ocupa, en el entendido de que se encuentra ligada a razones de "interés público", en vista a que se hace necesario precisar de manera correcta la vigencia contractual establecida inicialmente con fecha, estableciéndose el plazo de vigencia del contrato con la expresión "hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Finalmente, se adjunta el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL Contrato N° 17/2022 "Servicios de Repotenciación y actualización total de escáneres rayos X Smiths Detection"- ID N° 413.918 y los antecedentes relacionados, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la Dirección Jurídica institucional.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA